SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

IPO/MIH/KPT

FIJA SELECCIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000235

ANTOFAGASTA, 09 JUN. 2022

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 119 de fecha 25 de enero de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 238 de 2021, que fue rectificada por la Resolución Exenta N° 243, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ambas de 2021, que formalizan nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas; todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de Circulación Nacional 2022 y ***personería de don Claudio Lagos Gutierrez, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, para comparecer en representación de esta Seremi, consta en Decreto Supremo que lo designa como tal actualmente en trámite, en el que se indica que por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas deberán asumir sus funciones a partir de las fechas señaladas en el respectivo Decreto sin esperar la total tramitación de éste, invocando para tales efectos el artículo 13 de la ley N.° 21.045 en relación con el artículo 16 del Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar la continuidad (artículo 3 de la ley N.° 18.575) por aspectos más bien administrativos, y en la medida que no concurra algún otro impedimento y la aceptación del cargo de Seremi, suscrito el mes de marzo de 2022.***

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y

medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de Circulación Nacional 2022, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 119 de fecha 25 de enero de 2022, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 238 de 2021, que fue rectificada por la Resolución Exenta N° 243, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ambas de 2021, que formalizan nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, según corresponda, en los concursos públicos previamente señalados.

Que en relación a las líneas antes señaladas, de conformidad con el procedimiento concursal y luego de la etapa de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección determinando la asignación de los recursos, según consta en actas.

Que se deja constancia que la selección de los proyectos en el marco de los mencionados concursos públicos queda sujeta a disponibilidad presupuestaria por tratarse de ejercicios presupuestarios futuros.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que fije la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en las líneas que se indica, conforme consta en las respectivas actas de Comités de Especialistas, según corresponda, de fecha 20 de mayo de 2022, que forman parte del presente acto administrativo:

Selección

N°	FOLIO	LÍNEA	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
1	642803	Circulación Nacional 2022	Circulación Nacional de Obras	95	Ley Reservada en el Museo de la Memoria y Derechos Humanos	Dagmara Anna Wyskiel Oboza	$6.999.150.-	$6.999.150.-

Resultado de Evaluación Colectiva y detalle selección:

Criterio	Indicador	Ponderación	Nivel de Logro	Puntaje	Fundamento
Viabilidad	La postulación es pertinente a la modalidad a la que se presenta, y responde al objetivo de la convocatoria.	20%	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar	**4**	**La postulación es pertinente a la modalidad a la que se presenta, y responde al objetivo de la convocatoria.**
	La solicitud financiera está fundamentada y los gastos contribuyen a la realización de las actividades propuestas.	10%	Logrado parcialmente. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	**2**	**La solicitud financiera no está bien fundamentada en "gastos operacionales" Nº7: el valor que solicita es algo elevado al mercado. Algunos valores como Nº14 donde se considera un asistente de montaje por 10 días a $200.000 sin especificar horarios.**
	El contenido de los antecedentes aportados permite visualizar las características de la obra a circular	10%	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	**4**	**El contenido de los antecedentes aportados permite visualizar las características de la obra a circular.**

Criterio	Indicador	Ponderación	Nivel de Logro	Puntaje	Fundamento
Currículum	El/la postulante su equipo de trabajo y/u otros participantes, demuestran las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación, además de las competencias necesarias para administrar los recursos solicitados y gestionar el proyecto. Por último, la postulación cuenta con los especialistas y profesionales necesarios para su ejecución.	10%	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	**4**	**El equipo en su totalidad demuestra competencias técnicas y administrativas para cumplir con el objetivo de la postulación, además cuenta con los especialistas y profesionales necesarios para su ejecución.**

Criterio	Indicador	Ponderación	Nivel de Logro	Puntaje	Fundamento
Coherencia	Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos del/la responsable del proyecto y su equipo de trabajo (si corresponde).	10%	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar	**4**	**Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos del/la responsable del proyecto y su equipo de trabajo.**

	La metodología de la actividad de circulación de obra es clara y viable en función de las características de la obra a exponer, los recursos a utilizar, el espacio de exposición o plataforma, la cantidad de beneficiarios, y el tiempo de exposición.	25%	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	**4**	**La metodología de la actividad de circulación de obra es clara y viable en función de las características de la obra a exponer, los recursos a utilizar, el espacio de exposición o plataforma, la cantidad de beneficiarios, y el tiempo de exposición**
	El público beneficiario de la exposición de la obra se encuentra adecuadamente identificado y su perfil es acorde a los contenidos que ofrecerá la actividad.		Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	**4**	**El público beneficiario de la actividad de transferencia se encuentra adecuadamente identificado y su perfil esacorde a los contenidosque ofrecerá la actividad.**
	El proyecto es relevante para el desarrollo artístico, disciplinar o profesional del/la postulante y su equipo de trabajo. Se valora el o los espacios culturales en los que el proyecto se desarrollará.	15%	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	4	**El proyecto es relevante para el desarrollo artístico, disciplinar o profesional del/la postulante y su equipo de trabajo. Se valora el o los espacios culturales en los que el proyecto se desarrollará.**

PUNTAJE TOTAL: 95

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- Por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículos primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado las respectivas bases; y
- Por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que no hayan indicado medio preferente de notificación, o bien, que habiendo señalado como medio preferente el correo electrónico sólo hayan indicado una cuenta de correo electrónico, de acuerdo a lo señalado en las respectivas bases.

La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en las respectivas cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, que constan en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiera algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que:

a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y
b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no hayan dado solución a dicho problema administrativo, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a lo indicado en la letra b) precedente, dichos beneficiarios quedará eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero que hayan sufrido rebaja en la asignación de recursos y quienes hayan sido fijados en la lista de espera, así como los individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante. Por su parte, la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SEREMI
ANTOFAGASTA

CLAUDIO LAGOS GUTIÉRREZ.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

IPO/MIH/ KPT

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.